

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14946/22

Visto el expediente AT-14946/22, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: CARRETERA DS-JEREZ CARTAGENA, POLÍGONO 158, PARCELA 119
- Término municipal afectado: Jerez de la Frontera
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE PT-25231 COMUNAL

CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	desmontaje transformador existente de 50 kVA	COORDENADAS UTM ETRS89HUSO: 29 X: 760719; Y: 4065632	INTEMPERIE SOBRE POSTE	15.000 /400	Cortacircuitos CUT-OUT y fusibles APR + autoválvulas	TR1:160

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier

momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cinco de abril de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 39.895

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
DELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CADIZ
PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS. FASE PRESENTACIÓN
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022**

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL: CÁDIZ	
CANDIDATURA NÚM.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	
1.	DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS
2.	DON RAFAEL MÁRQUEZ BERRAL
3.	DOÑA ROCÍO ARRABAL HIGUERA
4.	DON FERNANDO CARLOS LÓPEZ GIL
5.	DOÑA NOELIA RUIZ CASTRO
6.	DON ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS
7.	DOÑA MARÍA DOLORES VARO MALIA
8.	DON SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ
9.	DOÑA NATALIA MARÍA ÁLVAREZ DODERO
10.	DON ARSENIO JESÚS CORDERO DOMÍNGUEZ
11.	DOÑA SARAY SORIA GARCÍA
12.	DON FERNANDO VEGA RAMÍREZ
13.	DOÑA DOLORES VIRUES FORNELL
14.	DON ADRIÁN GARCÍA ODRIOZOLA
15.	DOÑA CARMEN DE LOS ÁNGELES AROCA NÚÑEZ
Suplentes	
1.	DON MARKA ANDONI CARRIÓN JIMÉNEZ
2.	DOÑA JUANA JIMÉNEZ PÉREZ
3.	DON MIGUEL EMILIANO RODRÍGUEZ MUÑOZ
4.	DOÑA ELISA ISABEL SÁNCHEZ GIRÓN
CANDIDATURA NÚM.: 2. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)	
1.	DON JUAN JOSÉ SÁNCHEZ ROMERO
2.	DOÑA ESTER RODRÍGUEZ ARIZA
3.	DON ANTONIO MORENO TERRERO
4.	DOÑA ALICIA RAMÍREZ ALBA
5.	DON MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CEPERO VERDUGO
6.	DOÑA LAURA PALACIOS SÁNCHEZ
7.	DON JUAN ESTRADA CANTO
8.	DOÑA INMACULADA CONCEPCIÓN MAYOR SÁNCHEZ
9.	DON FRANCISCO ISRAEL MORENO POZO
10.	DOÑA LORENA MORALES TERRERO
11.	DON JUAN MANUEL POSADA DOMÍNGUEZ
12.	DOÑA MARINA MANUELA SÁNCHEZ ROMERO
13.	DON PLACIDO GARCÍA ARAGÓN
14.	DOÑA MARÍA CABEZA DE VACA MORENO
15.	DON FRANCISCO CARO REYES
Suplentes	
1.	DOÑA MARÍA LUISA VALIÑO VAYO
2.	DON JUAN MIGUEL PALACIOS CASTILLO
3.	DOÑA MARÍA PURIFICACIÓN GARCÍA CORONILLA
4.	DON RAFAEL GIL SANTAMARÍA
CANDIDATURA NÚM.: 3. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)	
1.	DON MARCELINO LAÍNEZ DE LOS REYES
2.	DOÑA MARÍA ISABEL DE MONTALBÁN PODADERA

3.	DON EDUARDO ANTONIO ARAÑO HIDALGO
4.	DOÑA ALBA LUNA RODRÍGUEZ
5.	DON MANUEL MARÍA CABELLO IZQUIERDO
6.	DOÑA ESTEFANÍA FRANCO LUQUE
7.	DON ALFONSO EDUARDO DÍAZ ALCÁZAR
8.	DOÑA OLGA IRENE MOZO GUTIÉRREZ
9.	DON HÉCTOR HORACIO SUÁREZ OTERO
10.	DOÑA VANESA PÉREZ AGUILAR
11.	DON ANTONIO JOAQUÍN AYUSO GARCÍA
12.	DOÑA MARÍA TERESA MATITO TORRES
13.	DON JESÚS RUIZ DÍAZ
14.	DOÑA JOSEFINA CUADROS HORNOS
15.	DON LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ MATEOS
Suplentes	
1.	DOÑA MARTA ARMENGOL SENS
2.	DON JUAN JOSÉ GARCÍA PAREJO
3.	DOÑA ÁNGELA ARANA GONZÁLEZ
4.	DON SANTIAGO ENRIQUE LARRÁN LÓPEZ
CANDIDATURA NÚM.: 4. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS)	
1.	DOÑA MARÍA ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
2.	DON CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ
3.	DOÑA ESTEFANÍA BRAZO ANGULO
4.	DON JOSÉ ANTONIO CABRERA MENGUAL
5.	DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
6.	DON MARIANO DÍAZ FANDIÑO
7.	DOÑA MARÍA DOLORES CAMPOS GARCÍA
8.	DON CARLOS PARRA MARÍN
9.	DOÑA CLARA MARÍA CAÑIZARES GÓMEZ
10.	DON ISAAC MANUEL GIL MÁRQUEZ
11.	DOÑA MARÍA SALAZAR MARTÍN
12.	DON JOAQUÍN MANUEL ARCUSA MIRANDA
13.	DOÑA CRISTINA TRUJILLO REYES
14.	DON PEDRO MANUEL ASTORGA GUILLÉN
15.	DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
Suplentes	
1.	DON JESÚS CARMONA CARO
2.	DOÑA MARÍA ISABEL SOTO FERNÁNDEZ
3.	DON MANUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
4.	DOÑA MARÍA DEL CARMEN SEPÚLVEDA ZAPATA
CANDIDATURA NÚM.: 5. PARTIDO POPULAR (PP)	
1.	DOÑA ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
2.	DON BRUNO GARCÍA DE LEÓN
3.	DOÑA MARÍA PILAR PINTOR ALONSO
4.	DON ANTONIO SALDAÑA MORENO
5.	DOÑA MARÍA AUXILIADORA IZQUIERDO PAREDES
6.	DON JOSÉ IGNACIO ROMANÍ CANTERA
7.	DOÑA MARÍA JOSÉ DE ALBA CASTIÑEIRA
8.	DON ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ
9.	DOÑA ASCENCIÓN HITA FERNÁNDEZ
10.	DON JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ NIETO
11.	DOÑA SUSANA GONZÁLEZ PÉREZ
12.	DON RAUL ÁNGEL ROMÁN HOLGADO
13.	DOÑA ROCÍO PAZO GÓMEZ
14.	DON VICENTE FERNÁNDEZ BELIZÓN
15.	DOÑA MARÍA INMACULADA MATEO FERNÁNDEZ
Suplentes	
1.	DON FRANCISCO PONCE PÉREZ
2.	DOÑA JUANA MARÍA MORALES RUBIO
3.	DON ROBERTO RÍOS FERNÁNDEZ
4.	DOÑA MARÍA PATRICIA ROSADO SALAS
CANDIDATURA NÚM.: 6. ANDALUCES LEVANTAO S COALICIÓN (AL)	
1.	DON FRANCISCO JOSÉ ROMERO HERRERO
2.	DOÑA TAMARA CARO POMARES

3.	DON SANTIAGO CASAL RÍOS
4.	DOÑA SUSANA TORO TROYA
5.	DON ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA
6.	DOÑA MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ IZQUIERDO
7.	DON ALFREDO FERNÁNDEZ ESCOLAR
8.	DOÑA SUSANA BERMÚDEZ SÁNCHEZ
9.	DON JOSÉ ANTONIO AYUSO MARENTE
10.	DOÑA KSENIA BARYSHEVA BARYSHEVA
11.	DON DANIEL PÉREZ CUMBRE
12.	DOÑA RAQUEL CALVO FERNÁNDEZ
13.	DON FRANCISCO JOSÉ ARAUJO MEDINA
14.	DOÑA ENGRACIA NÚÑEZ MUÑOZ
15.	DON LUIS MIGUEL MONTERO MASSA
Suplentes	
1.	DOÑA ANTONIA COELLO MONTES
2.	DON JOSÉ FRANCISCO ARENILLAS NARANJO
3.	DOÑA MARÍA TERESA LEBREIRO ROMERO
4.	DON CRISTÓBAL MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
CANDIDATURA NÚM.: 7. ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS (ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS)	
1.	DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ RUBIO
2.	DON JOSÉ IGNACIO GARCÍA SÁNCHEZ
3.	DOÑA LETICIA BLANCO MUÑOZ
4.	DON MANUEL RUIZ ROMERO
5.	DOÑA FRANCISCA JOSÉ MARTÍNEZ MONTILLA
6.	DON RUBÉN CASTILLO DELGADO
7.	DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL HITA
8.	DON DAVID DE LA CRUZ GONZÁLEZ
9.	DOÑA MARÍA ISABEL MARTÍNEZ MARCOS
10.	DON JUAN ANTONIO RUIZ GIRALDO
11.	DOÑA GEMA GÓMEZ ANAYA
12.	DON MANUEL JESÚS GARNICA CORBACHO
13.	DOÑA ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN
14.	DON ALEJANDRO GUTIÉRREZ GARCÍA
15.	DOÑA ESTEFANÍA MARTÍN BEJARANO GUZMÁN
Suplentes	
1.	DON RAFAEL JOSÉ JIMÉNEZ PAREJO
2.	DOÑA VANESA MILAGROSA RODRÍGUEZ PERONDI
3.	DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ SANTOS
4.	DOÑA PATRICIA AMAYA SILVA
CANDIDATURA NÚM.: 8. PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ (PCPA)	
1.	DON FRANCISCO JOSÉ FERRER GÁLVEZ
2.	DOÑA MARÍA ÁFRICA MERINO RUIZ
3.	DON MIGUEL ÁNGEL ROJAS MUÑOZ
4.	DOÑA MANUELA MILAGROS MORENO GARCÍA
5.	DON MANUEL VALDÉS MONJE
6.	DOÑA VIRGINIA MORENO MUÑOZ
7.	DON ANTONIO PÉREZ CASTELLANO
8.	DOÑA MARÍA DEL CARMEN BRENES MORENO
9.	DON JUAN MARCHENA MORENO
10.	DOÑA ÁNGELA DEL CARMEN CASTELLANO CAMPINI
11.	DON CRISTÓBAL NIETO PAVÓN
12.	DOÑA ANA MARÍA MORENO RAMÍREZ
13.	DON MANUEL FERNÁNDEZ PÉREZ
14.	DOÑA MARÍA DEL CARMEN BORRAJO PERDIGONES
15.	DON ANTONIO ROLDÁN POZO
Suplentes	
1.	DOÑA ROSA ANA PÉREZ CASTELLANO
2.	DON MANUEL MORENO RUIZ
3.	DOÑA ANA ISABEL MORALEDA BLANQUEZ
4.	DON FRANCISCO RODRÍGUEZ PALACIOS
CANDIDATURA NÚM.: 9. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J.O.N.S. (FE DE LAS JONS)	
1.	DON JOSÉ MARIA TRILLO GUTIÉRREZ

2.	DOÑA MARÍA DE LA PAZ BREA TRUJILLO
3.	DON RAÚL JORDÁN GUTIÉRREZ
4.	DOÑA ANA MARÍA GUTIÉRREZ SANJUAN
5.	DON ALFONSO NAVAS DELGADO
6.	DOÑA FÁTIMA DEL ROSARIO CORTÉS PERALES
7.	DON MANFREDO MAURER DRAEGER
8.	DOÑA ISABEL MARÍA MONTANÉS RUÍZ
9.	DON ISAAC SEIVA ORTEGA
10.	DOÑA MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ MUÑÍZ
11.	DON JUAN MANUEL FABRA JIMÉNEZ
12.	DOÑA JOSEFA GIL LORENZO
13.	DON MAURO PASTOR CHOYA
14.	DOÑA ROSARIO DURÁN CEBADOR
15.	DON JOSÉ MANUEL MORA ACUÑA
Suplentes	
1.	DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MORENO DÍAZ
2.	DON FRANCISCO JESÚS SALGADO FORTES
3.	DOÑA MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ LEDESMA
4.	DON FRANCISCO JOSÉ DEL VALLE RORDRÍGUEZ
CANDIDATURA NÚM.: 10. VOX (VOX)	
1.	DON MANUEL GAVIRA FLORENTINO
2.	DOÑA BLANCA ARMARIO GONZÁLEZ
3.	DON JOSÉ MARÍA ORTELLS POLO
4.	DOÑA VANESA DE LA CRUZ MOZO
5.	DON GUILLERMO MANUEL MARCHANTE ARAGÓN
6.	DOÑA LEOCADIA MARÍA BENAVENTE LARA
7.	DON FRANCISCO MIGUEL MARTÍN RIVERA
8.	DOÑA EVA MARÍA POZA MÉNDEZ
9.	DON FRANCISCO IGNACIO SOTO PEÑA
10.	DOÑA ESTEFANÍA DURÁN LÓPEZ
11.	DON JESÚS ILDEFONSO SOTO BENÍTEZ
12.	DOÑA BÁRBARA MARÍA TERESA ÁLVAREZ SOTOMAYOR
13.	DON JOSUÉ CAÑIBANO PAREJA
14.	DOÑA MARÍA DE LOS MILAGROS GÓMEZ TRAVIESO
15.	DON JOSÉ ANTONIO GOMILA ORTEGA
Suplentes	
1.	DOÑA MARÍA JESÚS MUÑOZ GONZÁLEZ
2.	DON JUAN MANUEL NIETO ALCÓN
3.	DOÑA ELENA GUITART MARTÍNEZ
4.	DON OCTAVIO TEJEDOR VILELLA
CANDIDATURA NÚM.: 11. RECORTES CERO (RECORTES CERO)	
1.	DOÑA ANA MARÍA MUÑOZ COLERA
2.	DON JOSÉ LUÍS MUÑOZ PÉREZ
3.	DOÑA BEGOÑA LÓPEZ PÉREZ
4.	DON JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ ESTRADA
5.	DOÑA MARÍA DEL MAR HIDALGO BARROSO
6.	DON VICENTE VIQUEIRA GÓMEZ
7.	DOÑA ROSARIO MARÍA LÓPEZ RAMOS
8.	DON JOSÉ ANTONIO BERENGUER ENCISO
9.	DOÑA ÁFRICA SALIETO GUTIÉRREZ
10.	DON JOSÉ PANTOJA SALAS
11.	DOÑA MILAGROS MUÑOZ PÉREZ
12.	DON GUILLERMO SÁNCHEZ DE COS SUÁREZ
13.	DOÑA SILVIA ARRIETA TORRES
14.	DON HASSAN BEN SID AMAR MOHAMED
15.	DOÑA TAMARA ÁLVAREZ MUÑOZ
Suplentes	
1.	DON RAÚL DÍAZ CABALLERO
2.	DOÑA ALMA MARÍA ASENSI ANTUÑA
3.	DON PABLO ÁLVAREZ MUÑOZ
4.	DOÑA AGAPITA MUÑOZ VEGA
CANDIDATURA NÚM.: 12. PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (PCTE)	
1.	DON ANTONIO FERNÁNDEZ PAZO

2.	DOÑA ALEJANDRA CHENOLL MOLINA
3.	DON LEON GEORGE JAGGER LÓPEZ
4.	DOÑA ISABEL MARÍA FERNÁNDEZ MARÍN
5.	DON JAVIER GUERRA CASTUERA
6.	DOÑA CRISTOBALINA LÓPEZ LÓPEZ
7.	DON CARLOS GARCÍA JIMÉNEZ
8.	DOÑA PAULA MARÍA FERNÁNDEZ VENTURA
9.	DON DANIEL TOMASELLI MARTÍN
10.	DOÑA VANESA MUÑOZ GONZÁLEZ
11.	DON ANTONIO MANUEL GARCÍA VÁZQUEZ
12.	DOÑA CRISTINA FERNÁNDEZ TRAVESEDO
13.	DON JOSÉ GÓMEZ MERCHÁN
14.	DOÑA MARIA DEL ROCÍO TRAVESEDO GONZÁLEZ
15.	DON KAMEL GHANEMI PILAR
Suplentes	
1.	DOÑA ENRIQUETA PEÑALOSA GUTIÉRREZ
2.	DON GUILLERMO DOMÍNGUEZ JARA
3.	DOÑA INMACULADA PAZO BENÍTEZ
4.	DON ANTONIO LAGUNA RIVERO
CANDIDATURA NÚM.: 13. IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA - MÁS PAÍS ANDALUCÍA - VERDES EQUO - INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ: POR ANDALUCÍA (PorA)	
1.	DON JUAN ANTONIO DELGADO RAMOS
2.	DOÑA ALBA ZAMBRANO CABRERA
3.	DON RAFAEL ALBERTO OLIVA ORBELLO
4.	DOÑA MARÍA PAZ PEÑA CUENCA
5.	DON PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO
6.	DOÑA MARÍA ASCENSIÓN RUÍZ ARAGÓN
7.	DON JUAN CARLOS ROMERO LÓPEZ
8.	DOÑA AURORA SALVADOR COLORADO
9.	DON JOSÉ ABELEDO GONZÁLEZ
10.	DOÑA ANA ISABEL MEDINA CURQUEJO
11.	DON MARTÍN VILA PÉREZ
12.	DOÑA ANA ROJAS BOMMATTY
13.	DON JOSÉ LUÍS MELLADO ROMERO
14.	DOÑA MARINA LIBERATO OLMEDO
15.	DON FRANCISCO JAVIER GAVIRA MONTERO
Suplentes	
1.	DOÑA MARÍA ÁNGELES FUENTES ALBENDÍN
2.	DON MANUEL BERTOLET ROMERO
3.	DOÑA ANA MARÍA ALBA MARÍN
4.	DON BENJAMÍN DE ALKALA GÓMEZ ONETO
CANDIDATURA NÚM.: 14. NACIÓN ANDALUZA (NA)	
1.	DON MARIANO JUNCO GONZÁLEZ
2.	DOÑA GEMA FERNÁNDEZ GORTÉS
3.	DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
4.	DOÑA DOLORES RAPOSO SÁNCHEZ
5.	DON LORENZO SALAS FERRO
6.	DOÑA EVA MARÍA PÉREZ GONZÁLEZ
7.	DON FRANCISCO PORTALES HURTADO
8.	DOÑA CAROLINA INMACULADA LÓPEZ ROJAS
9.	DON MARCOS ANTONIO ALVARADO GIL
10.	DOÑA MELANIE MARTÍNEZ SÁNCHEZ
11.	DON FRANCISCO LÓPEZ ESPIGARES
12.	DOÑA MARÍA AUXILIADORA MUÑOZ ROS
13.	DON DAVID MUÑOZ PALOMINO
14.	DOÑA JULIA DE LOS ÁNGELES RÍOS MARTÍN
15.	DON SAMIR SÁNCHEZ ABSELAM
Suplentes	
1.	DOÑA JULIA GALLEGU RÍOS
2.	DON FRANCISCO ANTONIO LÓPEZ MARTÍN
3.	DOÑA OLGA MARÍA RÍOS MARTÍN
4.	DON ADRIÁN PÉREZ SILES
CANDIDATURA NÚM.: 15. POR UN MUNDO MÁS JUSTO (PUM+J)	
1.	DOÑA MARÍA DE LOS LLANOS O'DOGHERTY DE LA RIVA

2.	DON JOSÉ ALBERTO GARCÍA PEREA
3.	DOÑA AMALIA MATITOS RODRÍGUEZ
4.	DON RICARDO RODRÍGUEZ TORTI
5.	DOÑA VIRGINIA CRISTINA VÁZQUEZ GUERRERO
6.	DON JOSÉ IGNACIO MEMBRILLERA GOROSTIDI
7.	DOÑA MONSERRAT TRAPERO GARCÍA
8.	DON MIGUEL ÁNGEL BUSTILLO GARAT
9.	DOÑA ASUNCIÓN GONZÁLEZ SIERRA
10.	DON JUAN ANTONIO MUÑOZ BERRAQUERO
11.	DOÑA ANA MARTA CARRERA JIMÉNEZ
12.	DON JUAN DE LA CRUZ GARCÍA DE PAREDES NÚÑEZ DE PRADO
13.	DOÑA ISABEL GALIANO GÓMEZ
14.	DON PEDRO OLANO CLARET
15.	DOÑA MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ BIENVENIDO
Suplentes	
1.	DON JUAN FÉLIX MUÑOZ SÁNCHEZ
2.	DOÑA ANA BESCOS DOMÍNGUEZ
3.	DON JOSÉ ANDRÉS COBOS FERNÁNDEZ
4.	DOÑA ELISABET VÁZQUEZ FERNÁNDEZ
CANDIDATURA NÚM.: 16. PARTIDO AUTÓNOMOS (PA)	
1.	DON ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO (Independiente)
2.	DOÑA MARÍA ESTHER LEAL PONCE DE LEÓN (Independiente)
3.	DON DANIEL OREGO ESCALANTE (Independiente)
4.	DOÑA ESTEFANÍA DEL CARMEN BENITEZ REYES (Independiente)
5.	DON MANUEL MÁRMOL FRIGOLET (Independiente)
6.	DOÑA NATALIA GARCÍA DÍAZ (Independiente)
7.	DON RAFAEL PINILLA VILLANEGO
8.	DOÑA SAHIRA TOCÓN GUZMÁN (Independiente)
9.	DON MANUEL LEÓN GARCÍA (Independiente)
10.	DOÑA NATALIA HERRERA CARRERA (Independiente)
11.	DON DIEGO MANUEL GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ (Independiente)
12.	DOÑA NOEMÍ CANALETA VILLA (Independiente)
13.	DON FRANCISCO JAVIER HERRERA RUÍZ (Independiente)
14.	DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES VISUARA VENEGAS
15.	DON MANUEL MARTÍNEZ GUERRERO
Suplentes	
1.	DOÑA EVA MARÍA PINILLA VILLANEGO (Independiente)
2.	DON JONATHAN SÁNCHEZ CHÁVEZ (Independiente)
3.	DOÑA ALEJANDRA SUAREZ LLORENS (Independiente)
4.	DON JONATAN DENIS FERNÁNDEZ (Independiente)
CANDIDATURA NÚM.: 17. COALICIÓN REPUBLICANA SOCIALISTA POR ANDALUCÍA (CRSxA)	
1.	DON FERNANDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (ALTERNATIVA REPUBLICANA)
2.	DOÑA MARGARITA BUSTOS HERRAIZ (PSFL)
3.	DON FRANCISCO JAVIER QUINTERO FERNÁNDEZ (ALTERNATIVA REPUBLICANA)
4.	DOÑA ROSA MARÍA MARCOS BALLESTEROS (ALTERNATIVA REPUBLICANA)
5.	DON JOSÉ SOBRINO PÉREZ (ALTERNATIVA REPUBLICANA)
6.	DOÑA CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ RAMOS (ALTERNATIVA REPUBLICANA)
7.	DON DIEGO GUERRERO PERIÑÁN (ALTERNATIVA REPUBLICANA)
8.	DOÑA IRENE FERNÁNDEZ AZNAR (Independiente)
9.	DON PLÁCIDO MARTÍN ARTEAGA (Independiente)
10.	DOÑA TERESA LIMA PORTALES (Independiente)
11.	DON MANUEL FRANCISCO BERMUDEZ CONEJERO (Independiente)
12.	DOÑA ROCÍO LOBATO ROJAS (Independiente)
13.	DON PEDRO CISNERO CÓRDOBA (Independiente)
14.	DOÑA GLORIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (Independiente)
15.	DON SEBASTIÁN TERRADA GALÁN (ALTERNATIVA REPUBLICANA)
Suplentes	
1.	DOÑA MARÍA JOSÉ MOLERO TRUJILLO (ALTERNATIVA REPUBLICANA)
2.	DON BENJAMÍN SERRANO CUETO (Independiente)
3.	DOÑA BELÉN RAMÍREZ MATEO (Independiente)

4. DON JUAN HERNÁNDEZ BERROCAL (ALTERNATIVA)

Nº 50.332

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION****SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
SETENIL DE LAS BODEGAS
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha cinco de mayo de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

3/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado. **Nº 48.567**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION****SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
ALGODONALES
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha diez de septiembre de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGODONALES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGODONALES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

5/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado. **Nº 48.600**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público 970 IBEA, por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 8 de Abril de 2022, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y el artículo 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algeciras.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [Dirección <https://sede.algeciras.es/opencms/opencms/sede/>].

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS. Fdo.: D. José Ignacio Landaluze Calleja. **Nº 37.941**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Comarca en sesión plenaria de fecha 31/03/2022 de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

“Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Mancomunidad de Municipios, por el pleno de la Junta de Comarca en sesión celebrada el día 31/03/2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación en el Tablón electrónico de Anuncios de esta Mancomunidad, al que pueden acceder en el siguiente enlace <https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la misma fecha.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento.
9/5/22. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 48.010

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Isidoro Gambín Jaén, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. HAGO SABER

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022 se ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2022; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Período de ingreso: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 09 de mayo y el 15 de julio de 2022, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lugar y medios de pago: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

Medios de impugnación. Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno: recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón -matrícula, ante el Órgano que dictó el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recurso Contencioso - Administrativo, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 10 de mayo de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén. **Nº 48.292**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Isidoro Gambín Jaén, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. HAGO SABER

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022 se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas correspondiente al ejercicio 2021; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Período de ingreso: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 09 de mayo y el 15 de julio de 2022, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lugar y medios de pago: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

Medios de impugnación. Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno: recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón -matrícula, ante el Órgano que dictó el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recurso Contencioso - Administrativo, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 10 de mayo de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén. **Nº 48.294**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EXTRACTO DEL DECRETO DE 9 DE MAYO DE 2022 DE LA ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL POR EL QUE SE CONVOCA EL PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA: "PUERTO REAL EN 1823. BICENTENARIO DE LA BATALLA DEL TROCADERO Y LA DEFENSA DEL CONSTITUCIONALISMO".

BDNS (Identif.): 625785.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625785>).

Primero. Beneficiarios: Podrán participar en este premio cuantas personas, de forma individual o colectiva, lo deseen.

Segundo. Objeto: Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión del Premio de Investigación Histórica: "Puerto Real en 1823. Bicentenario de la Batalla del Trocadero y la Defensa del Constitucionalismo".

Tercero. Bases Reguladoras: BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA: "PUERTO REAL EN 1823. BICENTENARIO DE LA BATALLA DEL TROCADERO Y LA DEFENSA DEL CONSTITUCIONALISMO"

El Ayuntamiento de Puerto Real, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, convoca el Premio de Investigación Histórica Bicentenario de la Batalla del Trocadero y la defensa del Constitucionalismo. 1823-2023. Esta convocatoria se regirá con arreglo a las siguientes:

1. OBJETO: Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para el ganador/es del Premio de Investigación Histórica Bicentenario de la Batalla del Trocadero y la defensa del Constitucionalismo. 1823-2023. Organizado por parte del Ayuntamiento de Puerto Real, que se celebrará del 13 de mayo al 2 de diciembre de 2022.

2. FINALIDAD: La subvención tiene como finalidad divulgar y dar a conocer los acontecimientos históricos relacionados con la Batalla del Trocadero (agosto de 1823) y la defensa del Constitucionalismo, así como su repercusión en la historia de Puerto Real y la bahía gaditana.

3. PREMIO: Se establece un único premio, dotado con la cantidad de MIL

DOSCIENTOS euros (1.200 €). Dicho premio podrá quedar declarado desierto si, a juicio del jurado, ninguna de las obras presentadas reúne los suficientes méritos. Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. El premio será único ya sean una o varias las personas autoras del trabajo premiado. A criterio del jurado se podrá otorgar mención especial o accésit a alguno de los trabajos presentados, serán en este caso de carácter honorífico, sin dotación económica.

La obra premiada será editada por el Ayuntamiento de Puerto Real o alguna otra institución colaboradora durante la anualidad de 2023. El importe del premio cubrirá los derechos de autoría correspondientes a la primera edición que pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Puerto Real.

Los originales no premiados y no retirados por sus autores o las personas autorizadas por estos serán destruidos una vez transcurridos seis meses desde el fallo del jurado.

4. PARTICIPANTES: Podrán participar en este premio cuantas personas, de forma individual o colectiva, lo deseen. Los trabajos presentados versarán sobre cualquier aspecto relacionado con la historia de Puerto Real y la bahía de Cádiz durante el periodo conocido como Trienio Liberal (1820-1823), la defensa de los valores de la Constitución de 1812 y/o los hechos relacionados con la Batalla del Trocadero (1823) y sus posteriores consecuencias.

5. TRABAJOS:

a. Los trabajos deberán ser inéditos y originales, siendo rechazados aquellos que hayan sido publicados total o parcialmente, excepto las tesis y trabajos de fin de grado sobre los que podrán haber sido publicados breves reseñas de su contenido. En cualquier caso, no pueden haber sido premiados anteriormente o estar pendiente de resolución en otros concursos.

b. Los trabajos se entregarán redactados en español y se presentarán en formato PDF, con una extensión mínima de 150 páginas y máxima de 500, incluidas notas (que se ubicarán a pie de página), apéndices, gráficos, ilustraciones y cualquier otro material. Las páginas irán numeradas correlativamente, según el siguiente esquema: texto principal, apéndices y bibliografía (las ilustraciones y gráficos irán en su correspondiente lugar dentro del texto). El texto, apéndices y bibliografía deberá ir escrito en tipo Times New Roman 12, con un interlineado de 1,5 mm. Las notas a pie de página deberá ir en tipo Times New Roman 10 con un interlineado de 1 mm. Las citas bibliográficas, respetando orden, puntuación y ortografía, se ajustarán a los siguientes criterios, siguiendo en lo posible para su redacción la Norma ISO 690:

1) De monografías: Autor: Apellidos (mayúsculas) y nombre Título: en cursivas Tomo o volumen, si lo hay: t.; vol. Publicación (lugar, editor) Año Referencia a la página o páginas: p. / pp. Ejemplo: AGUILAR PIÑAL, Francisco. Historia de Sevilla: siglo XVIII, Sevilla: Universidad, 1989, p.116.

2) De colaboraciones, introducciones o prólogos en monografías y artículos en publicaciones seriadas: Autor: de igual forma que en las monografías Título: entrecorinado, en letra redonda y sin subrayar Título de la monografía o revista donde esté inserta: en cursiva Año, volumen, número (en el caso de publicaciones seriadas) Publicación (lugar, editor) y año (en el caso de colaboraciones en obras colectivas) Referencia a las páginas: pp. Ejemplos: REAL DÍAZ, José. El sevillano Rodrigo de Bastidas. Algunas rectificaciones en torno a su figura, en Archivo Hispalense, 1962, t. XXXVI, n.º 111-112, pp. 63-102. SÁNCHEZ BLANCO, Antonio. El documento administrativo y su valor en Actas de las Jornadas Gestión de archivos y documentos en las administraciones públicas, Sevilla: Consejería de Cultura y Medio Ambiente, 1994, pp. 169-189.

6. PRESENTACIÓN: Los trabajos se harán llegar acompañados del ANEXO I publicado junto a la convocatoria, y se presentarán mediante modelo normalizado de instancia en:

1) Registro Municipal, sito en: - Centro Administrativo Municipal, Plaza del Poeta Rafael Alberti nº1, en horario de 9:00 a 13:30 horas y - Centro Administrativo Río San Pedro, Avda. de la Bahía nº 12, Río San Pedro de 9:00 a 14:00 horas.

2) Igualmente podrán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real <https://sede.puertoreal.es/> En dicho Anexo se incluirá el lema bajo el que se optará al Premio de Investigación Histórica Batalla del Trocadero" como único dato que conocerán los miembros del jurado, junto con los datos personales del autor o autora (o autores) y de contacto, y un breve currículum vitae, para la tramitación administrativa.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL: Para cualquier duda podrán dirigirse al Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto Real, C/Soledad, 54, 11510- PUERTO REAL (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas en los teléfonos de contacto: 856213307 ó 956470000 ext 307- o al correo electrónico: bicentenario.trocadero@puertoreal.es

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de trabajos se abrirá (una vez publicada la convocatoria en el BOP, remitida a través de la BDNS) el 13 de mayo de 2022, finalizando el 2 de diciembre de 2022.

9. JURADO: El jurado, presidido por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Real, o la persona en quien delegue, estará formado por tres personas (vocales) vinculadas a la naturaleza del premio, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. No podrán formar parte del jurado ninguna persona que haya sido director científico de alguna de las obras presentadas, ni quienes sean familiares hasta el segundo grado de quienes opten al Premio. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

10. CRITERIOS Y PLAZO DE OTORGAMIENTO: El fallo del jurado se basará en criterios de calidad y originalidad, efectuándose dentro del mes de diciembre de 2022.

11. APROBACIÓN: Una vez emitido el fallo del jurado se aprobará la concesión del premio mediante decreto del órgano competente.

12. ABONO: El/Los ganadores/es a partir de este día deberán aportar, para el abono del premio, certificación de titularidad de número de cuenta bancaria, a la unidad administrativa de Tesorería del Ayuntamiento de Puerto Real.

13. INCOMPATIBILIDAD: Dada la obligatoriedad de la naturaleza inédita de los trabajos y que los derechos de autoría pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento

de Puerto Real se declara la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones.

14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución. Participación Ciudadana Código Seguro De Verificación crxH/p2/8ppqj8lewaDHCQ== Estado Fecha y hora Firmado Por María Elena Amaya León Firmado 09/05/2022 13:20:43 Silvia Campillo Jiménez Firmado 09/05/2022 08:35:33 Observaciones PREMIO Página 4/8 Url De Verificación <https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/> Decreto inscrito en el libro 00001-L-PUERTOREAL-2022 con número 01486/2022

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES: La participación en este concurso implica la aceptación, sin reserva alguna, de las normas y bases del mismo.

Las BBRR serán publicadas en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Puerto Real.

Cuarto. Cuantía: Se establece un único premio de Mil Dcientos euros (1.200,00 €) que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 924/48900.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de trabajos se abrirá (una vez publicada la convocatoria en el BOP) el 13 de mayo de 2022 finalizando el 2 de diciembre de 2022.

Puerto Real, 9 de mayo de 2022. M^a Elena Amaya León, La Alcaldesa - Presidenta. **Nº 48.387**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO

Transcurrido el período de información pública abierto por plazo de treinta días para el examen y presentación de las alegaciones oportunas contra el acuerdo de Pleno de fecha 17.02.22 de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la Tasa por tramitación de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y actuaciones comunicadas por la ejecución de obras, y no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones al respecto, tal y como se desprende del informe emitido por el Área de Registro y Atención Ciudadana de este Ayuntamiento, se procede a elevar a definitiva la aprobación de la modificación de la citada ordenanza fiscal, que pasará a tener el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y ACTUACIONES COMUNICADAS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia urbanística", que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa de actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere los artículos 137, 138 y 139 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Ayuntamiento.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE.

1. Constituye la base imponible de la Tasa:

- a) El coste real y efectivo de la obra, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.
- b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.
- c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas, segregaciones y demolición de construcciones.
- d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.
- e) El coste de la tramitación de las declaraciones responsables y actuaciones comunicadas

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA.

1. Las cuotas exigibles en concepto de tasas por licencias de obras mayores que se realizan con proyecto técnico comprendidas en este grupo serán las siguientes:

TARIFA

1. Movimiento de tierra, obras de nueva planta, ampliación, consolidación, reforma y modificación de estructura.	
Las cuotas exigibles en concepto de tasas por licencias comprendidas en este grupo será el 2,5% del presupuesto total de las obras. Para el cálculo de la liquidación provisional se tomará como precio real y efectivo del coste de las obras como mínimo el coste establecido en la tabla de precios mínimos correspondientes, indicados en el art. 18. La cuota resultante se verá incrementada en los gastos de publicación que la tramitación de la licencia genere. En los proyectos de construcción de locales comerciales sin uso se aplicará la misma tasa anterior y cuando se proyecten con un uso determinado, se liquidará el 2,15% sobre el presupuesto de ejecución de la obra y el 4,20% sobre el presupuesto de adaptación a la actividad pretendida.	
2. Demoliciones y derribos.	
2.1. De edificios y plantas. Por m3 de volumen construido sobre un mínimo de 250,78 Euros obra	0,79
2.2. En el supuesto de demoliciones y derribos de techos, muros, tabiques, etc., es de aplicación un mínimo de 71,64 euros por declaración responsable, por metro cuadrado.	0,57
3. Parcelaciones urbanísticas, segregaciones o agregaciones de terrenos	
3.1. En suelo urbano por cada parcela de 200 m ² o fracción.	76,54
3.2. En suelo rústico por cada 2500 m ² o fracción que se segreguen.	300,00

Artículo 7. LEGALIZACIÓN DE OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Las cuotas exigibles en concepto de tasas por licencias será del 2,5% del presupuesto total de las obras, tomando como base la tabla de precios por metro cuadrado que se regula en el artículo 7 de esta Ordenanza, depreciándose en un 0,6% por cada año de antigüedad con un máximo de 35 años.

No obstante el anterior cuadro de tarifas, en virtud de lo establecido en el art. 80.3 del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo, el Ayuntamiento asumirá las tasas por licencias de obras acogidas al Programa de Rehabilitación Autonómica.

Artículo 8. CUOTA TRIBUTARIA DE LA TASA POR TRAMITACION DE DECLARACION RESPONSABLE DE OBRAS REALIZADAS CON PROYECTO.

Por tramitación de expedientes de Declaración Responsable:

Por obras en edificación e instalaciones existentes en suelo urbano consolidado que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o número de viviendas

Las cuotas exigibles en concepto de tasas por licencias comprendidas en este grupo será el 2,5% del presupuesto total de las obras.

Para el cálculo de la liquidación provisional se tomará como base la tabla de precios mínimos correspondientes, indicados en el art. 18.

Artículo 9. CUOTA TRIBUTARIA DE LA TASA POR TRAMITACION DE DECLARACION RESPONSABLE DE OBRAS MENORES EN VIVIENDAS O LOCALES.

Por la tramitación de expedientes de Declaración responsable de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyectos de acuerdo con la legislación vigente.

a) Colocación de cielos rasos, por metro cuadrado 0,39 € y un mínimo de	71,64 €
b) Cualquier cerramiento, sin más hueco que el de entrada y sin construcción alguna adosada, para viviendas por metro lineal 1,57 con un mínimo de	71,64 €
c) Por cualquier cerramiento, sin más hueco que el de entrada y sin construcción alguna adosada, por metro lineal 2,20 €...con destino o para uso de actividades comerciales. con un mínimo de	71,64 €
d) Colocación de carteles, placas, letreros o anuncios, por metro cuadrado o fracción de superficie de los anuncios. 8,70 € y un mínimo de	71,64 €
e) Reposición de tabiques, por m/2 o fracción 0,79 € y un mínimo de	71,64 €
f) Por acondicionamiento interior o exterior de local comercial para adecuarlo a una actividad determinada: el 4,16% de los costes reales y efectivos de la obra. y un mínimo de	71,64 €
g) Colocación de puertas o rejas, por m/2 o fracción 6,07 € y un mínimo de	71,64 €
h) Picado y enfoscado interior, por m/2 o fracción 0,71 € y un mínimo de	71,64 €
i) Colocación de aparato acondicionador de aire en el exterior	35,64 €
j) Construcción de lavadero con techo desmontable, de hasta 2'5 x 3 mts.	158,41 €
k) Construcción de escalera.	63,38 €
l) Solado, alicatado y pavimentación por m/2 o fracción. 0,71 y un mínimo de	71,64 €
m) Por pintado de fachadas, por metro cuadrado, sin limitación mínima	0,24 €
n) Demoliciones de cercas y cerramientos en general.	Con un mínimo por licencia de 71,64 € pagarán por cada metro lineal 0,57 €
o) Cualquier obra o construcción no expresamente recogida en esta tarifa	se tasará a razón del 4 por 100 del valor de la obra, construcción o instalación. (Con un mínimo de 71,64 Euros por declaración responsable).

Artículo 10. CUOTA TRIBUTARIA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS OBRAS MENORES.

a) Instalación de invernaderos, por metro cuadrado o fracción 0,13 € y un mínimo de	71,64 €
---	---------

El valor del metro cuadrado a aplicar en caso de explotaciones familiares de invernaderos de extensión inferior a 4.000 m ² . y como única explotación agrícola, será de	0,058 euros por m ²
b) Construcción de cuarto para aperos de labranza en el campo de hasta cuatro por cuatro metros con techo desmontable	237,61 €
c) Por cerramiento de terrenos rústicos con cercado de alambre, por metro lineal. 0,24 € con un mínimo de Esta tasa será compatible con la de "tira de cuerda" o "fijación de línea", de esta Ordenanza. Se entenderá imprescindible para su aprobación la previa "fijación de línea", por lo que la Unidad de Rentas liquidará simultáneamente ambos conceptos a la presentación de la mencionada solicitud.	71,64 €
d) Colocación de grúas en obras	118,81 €
e) Movimiento y colocación de lápidas, verjas y adornos en Cementerio Municipal	50,00 €
f) Cualquier obra o construcción no expresamente recogida en esta tarifa	se tasará a razón del 4 por 100 del valor de la obra, construcción o instalación. (Con un mínimo de 71,64 Euros por comunicación).

Artículo 11. POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR OCUPACION Y UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES, INFORME EMITIDO SERVICIO TÉCNICO EN RELACIÓN CON EJECUCIÓN DE OBRAS EXIGIDAS EN EXPEDIENTE AFO

a) Ocupación y utilización de nuevas edificaciones realizadas con licencia urbanística	
b) Ocupación o utilización de las edificaciones en las que se han realizado obras con proyecto técnico mediante declaración responsable	
c) Informe emitido por servicio técnico en relación con la ejecución de las obras exigidas en expediente AFO.	
La tasa será del 10% de la tasa abonada por licencia urbanística, por declaración responsable o por expedición de certificación de asimilado fuera de ordenación, según los casos, con un mínimo de	69,43 €

Artículo 12. POR TRAMITACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR CAMBIO DE USO.

Cuota a pagar de	100,00 €
Esta declaración responsable es independiente y complementaria de los expedientes que se deban tramitar por licencia urbanística o por declaración responsable, si el cambio de titularidad conlleve la realización de obras.	

Artículo 13. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ACTUACIONES COMUNICADAS POR CAMBIO DE TITULARIDAD.

a) Por cambio de titularidad de licencias urbanísticas, cuando sean mortis causa a herederos forzosos	49,35 €
b) Por cambio de titularidad de las obras realizadas mediante declaración responsable que se realicen con proyecto técnico cuando sean transmisión mortis causa a herederos forzosos	49,35 €
c) Por cambio de titularidad de licencias urbanísticas, cuando sean transmisiones a terceros, pagarán el 5% de la tasa devengada por licencia urbanística, con un mínimo de	48,10 €
d) Por cambio de titularidad de las obras realizadas mediante declaración responsable que se realicen con proyecto técnico cuando sean transmisiones a terceros, pagarán el 5% de la tasa devengada por tramitación de declaración responsable, con un mínimo de	48,10 €

Artículo 14. POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE ACTUACIÓN COMUNICADA POR PRÓRROGA.

Prórroga del plazo para el inicio y finalización de las obras realizadas con licencia o declaración responsable.	La tasa será del 20 % de la tasa abonada por licencia de obra o por declaración responsable.
--	--

Artículo 15. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE ACTUACIÓN COMUNICADA PARA INICIO DE OBRA EN EXPEDIENTE DE OBRAS CON LICENCIA URBANÍSTICA.

a) En el supuesto que la licencia se hubiera otorgado por Proyecto de ejecución.	211,73 €
b) Si la licencia se concedió con proyecto básico	211,73 €

Artículo 16. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE ACTUACIÓN COMUNICADA POR INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS.

La tasa a pagar por edificio será de	404,40 €
--------------------------------------	----------

Artículo 17. FIANZAS.

17. Fianzas a presentar:	
17.1. Fianza como garantía para responder de posibles daños al dominio público o como garantía de la correcta ejecución de las obras:	
- Obras Menores: El 3% del Precio de Ejecución Material, con un mínimo de	80,00 €
- Obras Mayores: El 1% del Precio de Ejecución Material, con un mínimo de	150,00 €

En ambos supuestos, si por las características de las obras o del bien del dominio público, y a juicio de técnico municipal, la garantía establecida con carácter general no fuera suficiente para cubrir el montante de las obras a ejecutar para reparación del dominio público, la garantía exigible será la que se determine en informe técnico justificativo del coste de la reposición a ejecutar.

17.2. Fianza como garantía para responder de la gestión de residuos:	
- Obras Menores: El 3% del Precio de Ejecución Material, con un mínimo de	80,00 €
- Obras Mayores:	
a) Para obras de derribo:	el 2% del PEM
b) Para obras de nueva construcción:	el 1% del PEM
c) Para obras de excavación:	el 2% del PEM

En ambos supuestos, si por las características de las obras, y a juicio del técnico, el presupuesto presentado entendiera que es inferior al coste de la obra, la garantía exigible será la que se determine en informe técnico.

Artículo 18. NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTE EFECTIVO Y REAL DE LAS OBRAS A EFECTOS DE LA FIJACIÓN DE LA TASA URBANÍSTICA.

1.- El objeto de la presente normativa lo constituye la determinación del "Coste efectivo y real de las obras" en base a unos criterios técnicos fijados, con vistas a aplicar la correspondiente Tasa por Prestación de Servicios de Licencias Urbanísticas.

2.- La determinación del coste, parte del establecimiento de un precio mínimo unitario base por metro cuadrado construido en función de las características particulares de "Uso" y de "Tipología edificatoria" que se refleja en el anexo de tablas de precios mínimo por metro cuadrado, que aplicado a la superficie construida de la obra en cuestión, establece el previsible coste real y efectivo de la misma. Dichos precios se han calculado en base a los precios de mercado y datos obtenidos de publicaciones especializadas en materias de construcción.

En el supuesto de edificación, instalación o construcción que no viniera especificada en la tabla de precios mínimos, la determinación del coste se realizará con valoración técnica.

3.- Sin perjuicio de la correcta aplicación de la presente normativa, si por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o la Inspección en base a las características reales de la obra ejecutada, en función de la especificidad o singularidad de una obra, se dedujera un "Coste real y efectivo" de la obra en cuestión no ajustado a la tabla de precios mínimos por metro cuadrado, se planteará valoración económica singular, mediante informe técnico motivado.

4.- Los precios unitarios por metro cuadrado construido, entendidos como mínimos, serán revisados al final de cada ejercicio económico. Todo ello en base a la evolución de la economía nacional deducida de parámetros contrastables emitidos por la Administración correspondiente.

TABLA DE PRECIOS MÍNIMOS POR METRO CUADRADO

1. RESIDENCIAL

1.1 UNIFAMILIAR:	
- Unifamiliar aislada	663,00 €/m ²
- Unifamiliar pareada	510,00 €/m ²
- Unifamiliar en hilera	510,00 €/m ²
- Casa rural o autoconstrucción	425,00 €/m ²
1.2 PLURIFAMILIAR:	
- Manzana cerrada	561,00 €/m ²
1.3 ADAPTACIONES, REFORMAS O REHABILITACIONES	El 60% del valor del metro cuadrado de la tipología a que la obra corresponda.
1.4 SEMISOTANO Y/O BAJO RASANTE:	
- Estacionamiento, almacén, Trasteros	340,00 €/m ²

2. INDUSTRIAL

2.1 NAVES DE ALMACENAMIENTO EN ESTRUCTURA CON CERRAMIENTO	238,00 €/m ²
2.2 ADAPTACION DE NAVE INDUSTRIAL (SOBRE LA SUPERFICIE EN QUE SE ACTUA)	142,00 €/m ²
2.3 TALLERES INDUSTRIALES, ARTESANALES Y SERVICIOS Y GARAJES	305,00 €/m ²
2.4 EDIFICACION BAJO RASANTE	357,00 €/m ²
2.5 COBERTIZO SIN CERRAR	153,00 €/m ²
2.6 CONSTRUCCIÓN SÓLO ENTREPLANTA (EN ESTRUCTURA)	93,00 €/m ²

3. DEMOLICIONES

Hasta 1.000 m ³	5,60 €/m ³
Hasta 5.000 m ³	2,50 €/m ³
Hasta 10.000 m ³	2,00 €/m ³
Más de 10.000 m ³	1,20 €/m ³

4. SERVICIOS TERCARIOS

4.1 HOSTELERIA:	
- Bares, cafeterías y restaurantes	544,00 €/m ²
- Hostales y pensiones	544,00 €/m ²

- Hotel y apartotel 1 estrella	612,00 €/m ²
- Hotel y apartotel 2 estrellas	697,00 €/m ²
- Hotel y apartotel 3 estrellas	784,00 €/m ²
- Hotel y apartotel 4 estrellas	1.020,00 €/m ²
- Hotel y apartotel 5 estrellas	1.292,00 €/m ²
4.2 COMERCIAL Y OFICINA:	
- Locales en estructura con cerramiento	221,00 €/m ²
- Adaptaciones, reformas o rehabilitaciones de locales	323,00 €/m ²
- Edificio comercial y/o de oficinas de una planta	442,00 €/m ²
- Edificio comercial y/o de oficinas de más de una planta	476,00 €/m ²
- Centros comerciales y grandes almacenes	1.190,00 €/m ²

5. ESTACIONAMIENTO

- SOBRE RASANTE DE UNA O MAS PLANTAS	306,00 €/m ²
- UNA PLANTA BAJO RASANTE	340,00 €/m ²
- MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	374,00 €/m ²

6. URBANIZACIÓN

6.1 URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN TERRENO EN DESARROLLO DE PLANEAMIENTO:	
- Viales	60,00 €/m ²
- Ajardinamiento de un terreno (Zonas verdes)	20,00 €/m ²
6.2 URBANIZACIÓN DE ZONAS PRIVADAS EN DESARROLLO DE MANZANAS O EN INTERIOR DE PARCELAS:	
- Viales	60,00 €/m ²
- Ajardinamiento de un terreno (Zonas verdes)	20,00 €/m ²

NOTA: En el cálculo del coste real y efectivo de urbanización de viales, no se incluye el correspondiente al cableado de las canalizaciones de servicios públicos no municipales.

7. DOTACIONAL

7.1 EDUCATIVO Y CULTURAL:	
- Guardería	442,00 €/m ²
- Colegios, Institutos, Centros de F.P. Escuelas y otros centros de Enseñanza	578,00 €/m ²
7.2 SANITARIO:	
- Centros de salud y ambulatorios	510,00 €/m ²
- Clínicas y hospitales	884,00 €/m ²
7.3 RECREATIVO:	
- Discotecas, bar musical y salas de fiestas	680,00 €/m ²
- Auditorio, Cines y Salas de usos múltiples	770,00 €/m ²
7.4 DEPORTIVO:	
- Polideportivos y gimnasios	578,00 €/m ²
- Vestuarios y duchas	425,00 €/m ²
- Piscina	306,00 €/m ²
- Pistas deportivas	68,00 €/m ²
7.5 RELIGIOSO:	
- Centro Religioso	595,00 €/m ²

8. INSTALACIONES VARIAS

AEROGENERADORES ELÉCTRICOS	
- Por unidad de aerogeneradores	163.429 €
ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL O SIMILARES	
- Por unidad de equipo completo	13.660 €
- Por ampliaciones o reformas parciales posteriores	7.240 €
PARQUE FOTOVOLTAICO	0,17 €/watio

Artículo 19. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 20. DEVENGO.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística o la presentación de la declaración responsable o la comunicación, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la presentación de la declaración responsable o la comunicación, si la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La caducidad de las licencias de obras de nueva planta, ampliación y reforma, procederá en los siguientes casos:

3.1 Una vez transcurridos 3 meses desde la fecha de notificación al promotor de la correspondiente licencia municipal, sin haberse iniciado la construcción. Únicamente se entenderá comenzada una obra, cuando se acredite y aporte al expediente el oportuno acta de replanteo, sirviendo la fecha de expedición de este documento como punto de partida para el cómputo del plazo precedente.

3.2 Cuando comenzadas las obras y no se hubiese obtenido previamente la oportuna prórroga, las mismas se paralicen ininterrumpidamente, durante un tiempo superior a diez meses, a partir de la fecha de comprobación de este hecho por parte de la Inspección Municipal que extenderá para debida constancia, la pertinente acta, en presencia del promotor o contratista o, en ausencia de los mismos, de otros testigos.

3.3 Cuando las obras, con la misma excepción del apartado 2, no se hallen finalizadas dentro del plazo fijado por órgano municipal competente, al otorgar la oportuna licencia, sin que en ningún caso se pueda rebasar los 2 años, a contar desde la fecha de notificación de la repetida licencia.

3.4 Las obras que no requieran proyecto técnico, tendrán un período de validez de uno a seis meses, al prudente arbitrio de la Comisión Municipal de Gobierno, oída la Oficina Técnica, según la entidad, importancia y dificultad de la respectiva obra.

Artículo 21. LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los interesados en la obtención de licencias, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, croquis, emplazamiento, presupuesto real de la misma, y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

2. En el supuesto de que parte de la obra tuviera licencia, se descontará, a petición del particular y determinación en el proyecto técnico, la parte de la tasa que correspondiera a la edificación amparada en licencia.

3. Las obras que se realicen por declaración responsable deberán presentar toda la documentación exigible.

4. Las comunicaciones deberán presentar el correspondiente documento.

5. Recibida la documentación, a que se refiere los párrafos anteriores el Negociado de Rentas y Exacciones procederá a practicar la liquidación de la tasa correspondiente, con el carácter de liquidación provisional, que se la notificará al interesado para que haga efectiva la cantidad resultante en concepto de depósito previo, justificándose el ingreso mediante carta de pago que unirá al expediente correspondiente para su tramitación por la Oficina de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento.

El pago de la liquidación provisional o depósito previo, lo deberá realizar el interesado en el plazo de 15 días desde la notificación de la referida liquidación, y como requisito indispensable para la tramitación del expediente administrativo de concesión de la licencia interesada o declaración responsable.

Transcurrido el plazo concedido para el pago de la liquidación provisional en período voluntario sin que se hubiese hecho efectivo su ingreso, se procederá, previa comunicación al interesado, al archivo del expediente administrativo, sin más trámites, por incumplimiento de los requisitos exigidos para la tramitación de los expedientes de concesión de licencia urbanística.

6. El ingreso de la cuota tendrá carácter de depósito previo y, en ningún caso supone autorización para el comienzo de las obras, que no podrán iniciarse hasta la obtención de la correspondiente licencia.

7. Una vez terminadas las obras, la Administración podrá comprobar el coste real y efectivo de las mismas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

8. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 163 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el art. 61 de la misma norma.

9. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos, con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria siguientes:

9.1. Los elementos esenciales de aquéllas.

9.2. Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

9.3. Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 22. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Chipiona, a 6/5/22. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, María Dolores Naval Zarazaga. Firmado. **Nº 48.389**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de la I MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo II	Consignación actual	18.399.037,60.-€
	Altas	208.835,00.-€
	Consignación final	18.607.872,60.-€
Capítulo III	Consignación actual	538.784,54.-€
	Altas	20.769,07.-€
	Consignación final	559.553,61.-€
Capítulo V	Consignación actual	385.775,83.-€
	Bajas	229.604,07.-€
	Consignación final	156.171,76.-€

Chiclana de la Frontera, a 10/05/22. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.: D. Joaquín Guerrero Bey. **Nº 48.407**

AYUNTAMIENTO DE MEDINA-SIDONIA ANUNCIO

El 10 de mayo de 2022, por Resolución de Alcaldía se amplía en cinco días hábiles adicionales el plazo para la presentación de solicitudes para la selección y contratación de personal para ejecutar el Proyecto "PÓRTICO - DÍPIFORM@", a contar desde la publicación del presente Anuncio.

El anuncio íntegro se ha publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.medinasionia.com, apartado Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 10/5/22. El Alcalde - Presidente. Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera. **Nº 48.415**

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto nº 1506, de 10 de mayo de 2022, que literalmente dice:

"Visto el artículo 70 del EBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que configura la Oferta de Empleo Público como el instrumento mediante el que habrá de articularse la incorporación de personal de nuevo ingreso en las Administraciones Públicas, atribuyendo a los órganos de gobierno la competencia para su aprobación.

Visto el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el que se establece:

<<1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resultadas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por la Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso,

incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

6. Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

7. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.>>

Vista la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que prevé:

<<Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso,

aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.>>

Por otro lado, la Disposición adicional octava de dicha Ley dispone:<<Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016>>

Habiéndose acordado en la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de mayo de 2022, el contenido de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización, y la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Larga Duración

En base a lo anteriormente dicho, y visto Informe de Personal; esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el apartado g) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del artículo 70 del EBEP y del artículo 2 y Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de este Ayuntamiento, que contiene las siguientes plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (Art.2.1 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre) y que son las siguientes:

VINCULO	DENOMINACION PLAZAS	Nº	TURNO	GR/SUBG	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORIA
FUNCIONARIO	ARQUITECTO TECNICO	2	LIBRE	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO
FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	LIBRE	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR
LABORAL FIJO	LIMPIADOR DE EDIFICIOS PUBLICOS	1	LIBRE	AP			
LABORAL FIJO	MENSAJERO	1	LIBRE	C2			
LABORAL FIJO	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	1	LIBRE	AP			
LABORAL FIJO	PEON DE RECOGIDA DE R.S.U.	2	LIBRE	AP			
LABORAL FIJO	PORTERO MANTENEDOR	1	LIBRE	AP			
LABORAL FIJO	TECNICO AUXILIAR DE INFORMATICA	1	LIBRE	C1			
FIJO DISCONTINUO	PEON DE FONTANERIA	2	LIBRE	AP			
FIJO DISCONTINUO	PEON DE VIAS Y OBRAS	2	LIBRE	AP			
	TOTAL	14					

SEGUNDO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Larga Duración este Ayuntamiento, que contiene las plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre), y que son las siguientes:

VINCULO	DENOMINACION PLAZAS	Nº	TURNO	GR/SUBG	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORIA
FUNCIONARIO	ASESOR JURIDICO DE URBANISMO	1	LIBRE	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC.SUPERIOR
FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	LIBRE	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR
FUNCIONARIO	AUXILIAR DE ARCHIVO	1	LIBRE	C2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR
FUNCIONARIO	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	LIBRE	C2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR
FUNCIONARIO	DELINEANTE	1	LIBRE	C1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR
FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LECTOR	1	LIBRE	C2			
LABORAL FIJO	AUXILIAR HOGAR AYUDA A DOMICILIO	2	LIBRE	C2			
LABORAL FIJO	CONDUCTOR	7	LIBRE	C2			
LABORAL FIJO	EDUCADOR SOCIAL	1	LIBRE	A2			
LABORAL FIJO	GUARDAESCUELAS	2	LIBRE	AP			
LABORAL FIJO	LIMPIADOR DE EDIFICIOS PUBLICOS	7	LIBRE	AP			
LABORAL FIJO	LIMPIADOR DE EDIFICIOS PUBLICOS	1	DISCAPACIDAD	AP			
LABORAL FIJO	LUDOTECARIO	1	LIBRE	A2			
LABORAL FIJO	MONITOR DE INFORMATICA	1	LIBRE	A2			
LABORAL FIJO	OFICIAL DE FONTANERIA	1	LIBRE	C2			
LABORAL FIJO	OFICIAL DE PLAYAS	1	LIBRE	C2			
LABORAL FIJO	OFICIAL DE VIAS Y OBRAS	3	LIBRE	C2			
LABORAL FIJO	PEON DE FONTANERIA	1	LIBRE	AP			
LABORAL FIJO	PEON DE JARDINERIA	3	LIBRE	AP			
LABORAL FIJO	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	7	LIBRE	AP			
LABORAL FIJO	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	2	DISCAPACIDAD	AP			
LABORAL FIJO	PEON DE RECOGIDA DE R.S.U.	13	LIBRE	AP			
LABORAL FIJO	PEON DE RECOGIDA DE R.S.U.	2	DISCAPACIDAD	AP			
LABORAL FIJO	PEON DE VIAS Y OBRAS	2	LIBRE	AP			
LABORAL FIJO	PORTERO MANTENEDOR	1	LIBRE	AP			
LABORAL FIJO	PORTERO MANTENEDOR	1	DISCAPACIDAD	AP			
LABORAL FIJO	PSICOLOGO	1	LIBRE	A1			
LABORAL FIJO	TECNICO AUXILIAR DE INFORMATICA	1	LIBRE	C1			
LABORAL FIJO	TRABAJADOR SOCIAL	3	LIBRE	A2			
FIJO DISCONTINUO	OFICIAL DE FONTANERIA	1	LIBRE	C2			
	TOTAL	85					

TERCERO.- Las plazas incluidas en la presente oferta deberán convocarse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO.- Publíquese dicha Oferta en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Diario Oficial correspondiente.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Conil, a 11 de mayo de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez. N° 48.588

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 31/03/2022, sobre crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	623	equipo para tratamiento de aguas residuales (aireador superficial).	0	30.100	30.100
920	423	Transf. Empresa Pública Emfagasa	0	40.000	40.000
151	610	Adquisición aparcamiento	0	60.000	60.000
330	622	Concurso Ideas Museo Alejandro Sanz	0	90.000	90.000
430	625	Señalización Turística	0	40.000	40.000
164	619	Reforma Plaza de Abastos	0	20.000	20.000
340	619	Reforma Campo de Fútbol	0	30.000	30.000
TOTAL				310.100	310.100 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería en los siguientes términos:

ESTADOS DE INGRESOS				
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de Tesorería	310.100
TOTAL INGRESOS				310.100 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

11/05/2022. EL ALCALDE. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz. N° 48.904

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 410/2020, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en general, a instancia de FRANCISCO JAVIER DÍAZ ESCÁMEZ contra AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE SANTA MARÍA, AUTOCARES MORENO SA, UTE TRANSPORTE URBANO DEL PUERTO DE SANTA MARIA, DAMAS S.A. E INTERURBANA DE AUTOBUSES SA, GDF AUTOBUSES URBANOS SA y UTE DAMAS SA INTERURBANA DE AUTOBUSES SA, en la que con fecha 27.04.22 se ha dictado sentencia n° 181/22 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL N°2 JEREZ DE LA FRONTERA AUTOS N° 410/21 SENTENCIA N° 181/22 En Jerez de la Frontera, a veintisiete de abril del dos mil veintidós. Vistos en juicio oral y público los presentes autos por la ILMA. SRA. Dª. MARÍA SOLEDAD ORTEGA AUGENA, MAGISTRADO TITULAR DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ, seguidos en este Juzgado promovidos por DON FRANCISCO JAVIER DÍAZ ESCÁMEZ contra UTE TRANSPORTE URBANO EL PUERTO DE SANTAMARÍA, UTE DAMAS SA E INTERURBANA DE AUTOBUSES SA, AUTOCARES MORENO SA, GDF AUTOBUSES URBANOS Y EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA sobre CANTIDAD, emplazado el MINISTERIO FISCAL, EN NOMBRE DE S.M. EL REY, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE: SENTENCIA

FALLO

Que estimando la falta de legitimación pasiva del EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, desestimando la falta de legitimación activa y la falta de acción del actor, y desestimando la demanda interpuesta por DON FRANCISCO JAVIER DÍAZ ESCÁMEZ contra UTE TRANSPORTE URBANO EL PUERTO DE SANTAMARÍA, UTE DAMAS SA E INTERURBANA DE AUTOBUSES SA, AUTOCARES MORENO SA (de quien se desistió), GDF AUTOBUSES URBANOS Y EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA sobre CANTIDAD, emplazado el MINISTERIO FISCAL, debo absolver y absuelvo al demandado de los pedimentos de la demanda. Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a GDF AUTOBUSES URBANOS, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." N° 48.061

VARIOS

COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCIA SEVILLA

Tramitándose expediente de devolución de fianza de Don Oscar Alberto Fernández Ayala, Corredor de Comercio Colegiado en las plazas mercantiles de Guadix, Sevilla, Alcalá la Real, Ceuta, Aracena, Ayamonte, Algeciras y Elda, y Notario de Jerez de la Frontera, se hace público para que cuantas personas tengas que deducir alguna reclamación la formalicen ante el Colegio Notarial de Andalucía en el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Sevilla, 2 de abril de 2022. El Vicedecano, por delegación. Fdo.: D. Manuel A. Seda Hermosín. N° 45.399

COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTE DE LA TORRE Y LAS PILAS LOS BARRIOS

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2022

D. Jose María Rojas Corro, representante de la Comunidad de Regantes Monte de La Torre y Las Pilas (Los Barrios), convoca Asamblea General el día 8 de junio de 2022 a las 18,30 h en primera convocatoria y a las 19:00 h en segunda en el Hotel Montera Plaza, sito en Avda. Carlos Cano, s/n, 11370 Los Barrios, Cádiz.

1. En dicha junta o asamblea se llevará a cabo la relación nominal de los usuarios o comuneros que constituirán la nueva Comunidad de Regantes "Monte de La Torre y Las Pilas".

2. Se acordarán las bases sobre las que se deba constituir la comunidad.

3. Se nombrará la Comisión redactora de los proyectos de ordenanzas y reglamentos y a su presidente. Asistencia técnica y legal de AGROPECO.

4. Situación económica actual de las cuentas de la comunidad y fórmulas de financiación para sufragar los costes de constitución de esta.

Ruegos y preguntas.

En Los Barrios, a 10 de mayo de 2022. Firmado.: Jose María Rojas Corro. N° 47.507

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, n° 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros